



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 684 /19-20



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: Establecese como requisito obligatorio para la habilitación de centros médicos que realicen cirugías plásticas-estéticas, la instalación de una sala de reanimación debidamente equipada.

ARTICULO 2°: Establecese como requisito obligatorio para la habilitación de los centros de estética que realicen procedimientos mini invasivos, contar con un protocolo de actuación en caso de emergencias. El protocolo deberá contener:

- a) Los principales lineamientos de acción.
- b) Toda droga u medicamento que deba utilizarse en casos e urgencia médica.
- c) Todo otro lineamiento que la Autoridad de Aplicación estime pertinente.

ARTICULO 3°: Aquellos centros que se encuentren habilitados en la actualidad y no posean una sala de reanimación, deberán incorporarla dentro de los 180 días de aprobada la presente Ley.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 4°: En caso de comprobarse la infracción de los Artículo 1° y 2° de la presente, los establecimientos serán sancionados con la clausura definitiva.

ARTICULO 5°: La pertinente normativa entrara en vigencia a partir de los 120 días de su publicación.

ARTICULO 6°: El Poder Ejecutivo determinara la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La propuesta que someto a consideración de este honorable Cuerpo Legislativo tiene por objeto cuidar la salud de los bonaerenses considerando obligatorio que en los centros médicos que realicen cirugías plásticas cuenten con sala de reanimación y en el caso de los centros de estética contar con medicación de urgencia, para aquellos casos en que cuando los procedimientos mini invasivos que allí se practican, generen en el paciente una reacción imprevista.

Todo procedimiento quirúrgico conlleva la utilización de ciertos principios activos, que según la predisposición de la persona y en cada caso en particular la respuesta de cada organismo a los mismos, hace que pueda desencadenar arritmias cardíacas, paro cardo respiratorio, paro de miocardio, ACV, entre otras patologías.

Los centros médicos han ido ampliando sus servicios ofreciendo cirugías riesgosas. Por lo tanto, consideramos de suma importancia que los centros médicos cuenten obligatoriamente con una sala de reanimación, ya que si la respuesta del paciente, a la intervención a la cual es sometido, no es la esperada y surge una complicación, se pueda actuar en forma inmediata evitando complicaciones y hasta en algunos casos la muerte.

En el caso de los procedimientos menores, los llamados semi invasivos, que se practican en centros de estética, también dependiendo de la reacción del organismo del paciente, pueden generarse ciertas complicaciones que es necesario resolver en el momento para evitar un daño en la salud de la persona.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por eso es necesario que tengan la medicación mencionada en la presente ley de manera que pueda evitarse un daño mayor y así prevenir cualquier secuela que pueda surgir como consecuencia de dicha práctica.

Tomamos conocimiento de esta problemática por los numerosos casos en la Provincia de Buenos Aires de personas que se han sometido a cirugías plásticas o procedimientos mini invasivos, terminando muchos de ellos con riesgos en la salud de los pacientes y en algunos casos la muerte de las personas.

Por las razones mencionadas precedentemente y para seguir acompañando el impacto positivo que tienen estas iniciativas en la comunidad solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable el presente proyecto de Ley.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.